



**AVISO NÚM. 2021-086
(22 DE JUNIO DE 2021)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veintiuno (21) de junio de 2021 proferido por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00142-00, Se ADMITE medio de control inmediato de legalidad del decreto 039 del 25 de mayo de 2021 expedido por el alcalde del municipio de Támara, “Por el cual i) el toque de queda como acción transitoria de policía para prevención del riesgo de contagio y/o propagación del Coronavirus Covid-19, para todas las personas habitantes de ese municipio, en el horario comprendido entre las 08:00 p.m. y hasta las 05:00 a.m. desde el 25 de mayo hasta el 31 de mayo de 2021, con las excepciones allí establecidas ii) prohíbe en el municipio algunos espacios públicos o actividades presenciales, entre ellos, eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social; discotecas, lugares de baile y el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, excepto establecimientos autorizados mediante Plan Piloto, iii) fija el pico y cédula a partir de las (00:00 horas) del 26 de mayo de 2021 hasta las (00:00 horas) del 31 de mayo de 2021 para el ingreso a establecimientos abiertos al público y la prestación de cualquier tipo de servicios, excepto los de salud y farmacia, precando que los hoteles y establecimientos de la industria gastronómica no serán objeto de la medida de pico y cédula. iv) recomienda acoger la medida de teletrabajo en las entidades del sector público y privado con empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo.

LINK DE ACCESO: 85001-2333-000-2021-00142-00

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00142-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. Término: 10 días.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general

Firmado Por:

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
SECRETARIO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE
YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29328ab3884fb5ced682550f1215b7d3d58c02472880c58a539824af74587973

Documento generado en 22/06/2021 12:17:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**